

RESOLUCIÓN N°178/ 2026.

DENIEGA FUNDADAMENTE SOLICITUD DE PERMISO PARA LA INSTALACIÓN DE TORRE SOPORTE DE ANTENA INGRESADA CON EL N° PITSA 5694/26, ROL 3341-1, AVENIDA MANANTIALES N°955, CONCÓN.

CONCÓN, JULIO 15 DE 2026.

VISTOS:

1. Los antecedentes contenidos en la solicitud de permiso de instalación de torre soporte de antenas sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones ingresada en esta Dirección de Obras Municipales con el numero **PITSA 5694** de fecha 01 de julio de 2026, presentada por Principal Compañía de Seguros de Vida Chile S.A. Representante Legal Pablo Contreras Gonzalez, para la propiedad ubicada en Avenida Manantiales N°955, sector de Concón Viejo, Rol de Avalúo N°3341-1 de esta Comuna.
2. Ingreso admisibilidad de expediente, correspondencia n° 202602961 con fecha 26.06.2026 , ingresado por Alvaro Lazo Mendoza Rut [REDACTED]
3. El Comprobante de Ingreso de la solicitud de permiso de instalación de torre soporte de antenas sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones ingresada en esta Dirección de Obras Municipales con el numero **PITSA 5694** de fecha 01 de julio de 2026.
4. El Listado de Documentos Gestión Solicitud Permiso de Instalación, Sitio ZV643, Av. Concón Reñaca Oriente, suscrito por el profesional arquitecto, don Álvaro Lazo Mendoza.
5. Carta de don Alvaro Lazo Mendoza a Director de obras, cuya ref indica: Resolucion n°54/2026 Deniega Solicitud Pitsa 5547.
6. Informativo de cumplimiento y conformidad de ingreso de expedientes. Firmada por don Alvaro Mendoza. Arquitecto patrocinante.
7. Fotocopia de la Resolución N°54 de fecha 24 de febrero de 2026, de Director de Obras Municipales de la Municipalidad de Concón, que deniega la solicitud de permiso de instalación de soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones, PITSA 5547.
8. El Formulario de Permiso de Instalación de Soporte de Antenas y Sistemas Radiantes de Transmisión de Telecomunicaciones (Formulario 11.1).
9. La fotocopia de la patente profesional vigente de don Álvaro Lazo Mendoza.
10. La fotocopia de la patente profesional vigente de don Felipe Alejandro Núñez Díaz.
11. La fotocopia del Certificado de Informaciones Previas N°1154 de fecha 30 de mayo de 2022, de Directora de Obras (S) de la Municipalidad de Concón.
12. La Memoria Explicativa, Instalación de Estructura Soporte de Antenas de Telecomunicaciones Monoposte Tipo Radomo, Según Diseño Propio (Altura Total 21,5m), para el Sitio ZB643, de Avenida Manantiales N°955, Rol 3341-1, Comuna de Concón, de fecha Junio 2026, suscrita por el profesional arquitecto, don Álvaro Lazo Mendoza.
13. El Certificado de Altura para Mástil de Antena C.A.M.A. N°64 / 15028-0-2026 de fecha 29 de enero de 2026, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
14. El correo electrónico de fecha 21 de abril de 2026, de [REDACTED] , cuyo asunto indica: "OIRS SUBTEL". Responde consulta nro.209089 -0
15. Carta de Pedro Suarez Mall(Entel PCS telecomunicaciones S.A a Claudio Araya San Martin Subsecretario de Telecomunicaciones .Cuya Ref. informa sobre publicación de extracto que indica con fecha 29 de agosto 2025.
16. Diario Oficial de la Republica de Chile n° 44234 de fecha 26. Agosto de 2026
17. El correo electrónico de fecha 22 de julio de 2025, de [REDACTED] a don Ortega Orellana Martín Ignacio, cuyo asunto indica: "Notificación Ingreso Subtel".
18. La Solicitud de Modificación de Concesión y Proyecto Técnico SMC 2464 de ENTEL PCS Telecomunicaciones S.A.
19. El Presupuesto Proyecto Armonizado Sitio ZV643, Av. Concón Reñaca Oriente, ENTEL PCS Telecomunicaciones S.A, suscrito por don Pablo Contreras González.
20. El Presupuesto Proyecto Sin Armonizado Sitio ZV643, Av. Concón Reñaca Oriente, ENTEL PCS Telecomunicaciones S.A, suscrito por don Pablo Contreras González.
21. La Propuesta Escrita de Obra de Mejoramiento del Espacio Público ZV643 Av. Concón Reñaca Oriente, de fecha enero de 2026, suscrita por don Alvaro Lazo Mendoza. Arquitecto patrocinante.
22. El Listado de Propietarios Afectos a Notificación, con timbre de fecha 16 de agosto de 2025 de Correos de Chile., sucursal La Cisterna
23. El Comprobante de Admisión de fecha 14 de mayo de 2026, de la Sucursal la Cisterna. Santiago de Chile

24. La carta de fecha abril 2026, de don Pablo Contreras González, por ENTEL PCS Telecomunicaciones S.A, a don Alberto Jorquera Fernández (Manantiales N°978).
25. La carta de fecha abril 2026, de don Pablo Contreras González, por ENTEL PCS Telecomunicaciones S.A, a doña María Angélica Irrázabal López (Av. Manantiales N°966, PB ENAP).
26. La carta de fecha abril 2026, de don Pablo Contreras González, por ENTEL PCS Telecomunicaciones S.A, a doña María Angélica Díaz Ahumada y Otros (Manantiales N°956).
27. La carta de fecha abril 2026, de don Pablo Contreras González, por ENTEL PCS Telecomunicaciones S.A, a don Jaime Alfredo Urrutia Frademann (Manantiales N°946, CS 1).
28. La carta de fecha abril 2026, de don Pablo Contreras González, por ENTEL PCS Telecomunicaciones S.A, a don Sergio Enrique Bidart Loyola (manantiales N°946 CS 2).
29. La carta de fecha abril 2026, de don Pablo Contreras González, por ENTEL PCS Telecomunicaciones S.A, a doña María Angélica Irrázabal López (Manantiales N°966, LC 1).
30. La carta de fecha abril 2026, de don Pablo Contreras González, por ENTEL PCS Telecomunicaciones S.A, a doña María Angélica Irrázabal López (Manantiales N°966, LC 2).
31. La carta de fecha abril 2026, de don Pablo Contreras González, por ENTEL PCS Telecomunicaciones S.A, a doña María Angélica Irrázabal López (Manantiales N°966, LC 3).
32. La carta de fecha abril 2026, de don Pablo Contreras González, por ENTEL PCS Telecomunicaciones S.A, a doña María Angélica Irrázabal López (Manantiales N°966, LC 4).
33. La carta de fecha abril 2026, de don Pablo Contreras González, por ENTEL PCS Telecomunicaciones S.A, a doña Eugenia De Las Mercedes Rojas Caroca, Junta de Vecinos El Mirador (Juan Vidaurre N°290).
34. La carta de fecha abril 2026, de don Pablo Contreras González, por ENTEL PCS Telecomunicaciones S.A, a doña Carmen Gloria González Martínez, Junta de Vecinos Nueva Concepción (Pasaje Jose Zapiola n°82).
35. La carta de fecha abril 2026, de don Pablo Contreras González, por ENTEL PCS Telecomunicaciones S.A, a doña Mirta Pailaqueo, Junta de Vecinos R.P.C. III (Calle cuatro N°362).
36. La Propuesta Escrita de Obra de Mejoramiento del Espacio Público ZV643 Av. Concepción Reñaca Oriente, de fecha abril de 2026, suscrita por don Pablo Contreras González.
37. Fotocopia del Plano de Notificación Vecinos – Circunferencias, de fecha 13 mayo de 2026, suscrito ante Notario.
38. Fotocopia del Plano de Notificación Vecinos – Alternativa Prioridad 1, de fecha 13 mayo de 2026, suscrito ante Notario.
39. Fotocopia del Plano de Notificación Vecinos – Alternativa Prioridad 2, de fecha 13 mayo de 2026, suscrito ante Notario.
40. Fotocopia del Plano de Notificación Vecinos –Fotomontajes, de fecha 13 mayo de 2026, suscrito ante Notario.
41. El Plano de Notificación Vecinos – Circunferencias, de fecha abril de 2026.
42. El Plano de Notificación Vecinos – Alternativa Prioridad 1, de fecha abril de 2026.
43. El Plano de Notificación Vecinos – Alternativa Prioridad 2, de fecha abril de 2026.
44. Fotocopia del Plano de Notificación Vecinos –Fotomontajes, de fecha abril de 2026.
45. Fotocopia de la página 13 del Diario La Estrella de Valparaíso, de fecha 23 de abril de 2026.
46. Propuesta escrita de obra de mejoramiento del espacio público Zv643 av. Concepción Reñaca Oriente, suscrita por Alvaro Lazo Mena.
47. Plano de Planta General y Planta Área de Proyecto, contenidos en la Lámina 1 de 2 de fecha junio de 2026.
48. Plano de Corte A-A y Corte B-B, contenidos en la Lámina 1 de 2 de fecha junio de 2026.
49. Memoria de Cálculo, Sitio ZV643, Av. Concepción Reñaca Ote. Suscrita por el profesional ingeniero civil, don Felipe Núñez, de fecha septiembre 2024
50. Plano de Situación Proyectada contenido en la Lámina 01 de 03 de Estructuras, de fecha 06 de enero de 2025, suscrita por el profesional ingeniero civil, don Felipe Núñez Díaz.
51. Plano de Situación Proyectada contenido en la Lámina 02 de 03 de Estructuras, de fecha 06 de enero de 2025 suscrita por el profesional ingeniero civil, don Felipe Núñez Díaz.
52. Plano de Notas contenido en la Lámina 03 de 03 de Estructuras, de fecha 06 de enero de 2025, suscrita por el profesional ingeniero civil, don Felipe Núñez Díaz.
53. Declaración Jurada, Autorización y Poder Especial de fecha 15 de abril de 2025, de Inversiones y Rentas Comerciales I SpA a ENTEL PCS Telecomunicaciones S.A.
54. El Contrato de Subarrendamiento y Autorizaciones de Inversiones y Rentas Centros Comerciales I SpA a ENTEL PCS Telecomunicaciones S.A, que consta en la Escritura Pública Repertorio N°12602-2025 de fecha 15 de abril de 2025, suscrito ante Notario Público doña Carolina Elizabeth Piña.
55. El Poder de ENTEL PCS Telecomunicaciones S.A, a Welkner Oelkers Gustavo Rodolfo y Otros, que consta en la escritura Pública Repertorio N°2771-2025 de fecha 18 de agosto de 2025, suscrita ante Notario Público doña Nancy De la Fuente Hernández.
56. Modificación y texto refundido contrato de arrendamiento con opción de compra , ante notaria Maria Patricia Donoso Gomien, con fecha 24 de junio del 2020.

57. Poder Especial y autorización de fecha 12 de septiembre de 2018 suscrita por Principal compañía de seguros de Vida Chile e Inversiones y rentas centros comerciales.
58. Las disposiciones contenidas en la Ley General y la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

CONSIDERANDO:

- I. Que, mediante solicitud de permiso de instalación de torre soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones ingresada en esta Dirección de Obras Municipales con el numero **PITSA 5694** de fecha 01 de julio de 2026, presentada por Principal Compañía de Seguros de Vida Chile S.A. Representante Legal Pablo Contreras Gonzalez solicitó permiso para la instalación de una torre soporte de antena celular de veintiuno coma cincuenta (21,50) metros de altura en la propiedad ubicada en Avenida Manantiales N°955, sector de Concepción Viejo, Rol de Avalúo N°3341-1 de esta Comuna.
- II. Que, la solicitud de permiso de instalación de torre soporte de antenas sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones señalada en el numeral anterior, fue tramitada conforme al procedimiento señalado en el artículo 116 bis F, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- III. Que, en relación al caso que nos ocupa, el artículo 116 bis F, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones expresa que, toda torre soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones de más de doce metros de altura, incluidos en ello sus antenas y sistemas radiantes, instalada por concesionarios, requerirá permiso de instalación de la Dirección de Obras Municipales respectiva. El referido artículo también indica que las instalaciones deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 116 bis E, con los distanciamientos establecidos en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y, en caso de emplazarse en áreas urbanas, les será aplicable, adicionalmente, el régimen de rasantes que establezca el plan regulador respectivo, o en su defecto la Ordenanza General ya señalada.
- IV. Que, conforme a la letra a) del artículo 116 bis F, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, la solicitud de permiso de instalación de torre soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones, debe acompañar una Solicitud de Instalación, suscrita por el propietario o propietarios del inmueble donde se efectuará la instalación y por el concesionario responsable de la torre soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones. Dicha solicitud debe ser presentada el formato que para los efectos ha dispuesto el Ministerio de Vivienda y Urbanismo mediante Circular ORD. N°139 de fecha 24 de febrero de 2014, de la División de Desarrollo Urbano.
- V. Que, conforme a la letra b) del artículo 116 bis F, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, la solicitud de permiso de instalación de torre soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones, debe acompañar un proyecto firmado por un profesional competente en el que se incluyan los planos de la instalación de la torre, los cuales deberán graficar el cumplimiento de los distanciamientos mínimos y las rasantes. Dicho plano deberá ser firmado por el propietario o copropietarios del inmueble donde se efectuará la instalación y por el concesionario responsable de la misma o su representante legal. Asimismo, el proyecto deberá acompañar una memoria explicativa que indique las medidas de diseño y construcción adoptadas para armonizar la estructura con el entorno urbano y con la arquitectura del lugar donde se emplazan. Tal memoria explicativa no será requerida cuando el diseño de la torre se encuentre entre aquellos incluidos en el catálogo o nómina que al efecto haya dictado el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, previo informe de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
- VI. Que, conforme a la letra c) del artículo 116 bis F, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, la solicitud de permiso de instalación de torre soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones, debe acompañar un Presupuesto del costo total del proyecto, considerando, entre otros, estructuras, sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones, equipos, sala de equipos, sistemas anexos y rentas por arriendos.
- VII. Que, conforme a la letra d) del artículo 116 bis F, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, la solicitud de permiso de instalación de torre soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones, debe acompañar un Proyecto de cálculo estructural de la torre, incluidas sus fundaciones, con su respectiva memoria de cálculo y planos de estructura, que señale la capacidad de soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones, elaborado y suscrito por un profesional competente. El proyecto deberá acreditar que la capacidad de soporte antes señalada permitirá la colocación de antenas y sistemas radiantes de transmisión de

- telecomunicaciones de, a lo menos, otro concesionario en las mismas condiciones si la infraestructura fuera menor de 30 metros o tres cuando se trate de estructuras de más de 30 metros.
- VIII. Que, conforme a la letra e) del artículo 116 bis F, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, la solicitud de permiso de instalación de torre soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones, debe acompañar un Certificado emitido por Correos de Chile, que acredite la comunicación por carta certificada, enviada con una antelación de al menos treinta días a la presentación de la solicitud, a la junta de vecinos respectiva y a los propietarios de todos los inmuebles que se encuentren comprendidos total o parcialmente en el área ubicada al interior de la circunferencia que tiene por centro el eje vertical de la torre y un radio equivalente a dos veces la altura de la misma, incluidas sus antenas y sistemas radiantes. Los inmuebles que se encuentren en la situación antes descrita deberán singularizarse en un plano autorizado ante Notario. La comunicación deberá incluir el proyecto de instalación de la torre soporte de antenas y sistemas radiantes, indicando la ubicación exacta de la instalación y su altura, así como la propuesta del diseño a adoptar para minimizar el impacto urbanístico y arquitectónico de la torre sobre el entorno en que se emplazará y una reseña de la propuesta de obra u obras de mejoramiento del espacio público a que se refiere la letra f), indicando alternativas priorizadas para el caso que no exista pronunciamiento de los propietarios a que se refiere este literal. Esta comunicación no será necesaria para el inmueble en que se instale la torre. Para los efectos de lo dispuesto en este párrafo, se entenderá cumplida la obligación de comunicación al propietario del inmueble por el solo hecho de haberse remitido la referida carta certificada al propietario registrado en el Servicio de Impuestos Internos para efectos del impuesto territorial. Los mismos antecedentes incluidos en la comunicación a que hace referencia el párrafo anterior deberán ser puestos en conocimiento de la comunidad por medio de una inserción publicada en un periódico de la capital de la provincia o región con una anticipación de, a lo menos, 15 días a la presentación de la solicitud. Agrega que el incumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores acarreará la denegación del permiso de instalación o quedará sin efecto de pleno derecho, si es que se hubiese otorgado.
- IX. Que, conforme a la letra f) del artículo 116 bis F, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, la solicitud de permiso de instalación de torre soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones, debe acompañar un Propuesta escrita de obra u obras de mejoramiento del espacio público ubicado al interior de la circunferencia que tiene por centro el eje vertical de la torre hasta un radio de doscientos cincuenta metros a la redonda del lugar donde se emplazará la misma. La propuesta deberá referirse a obras relacionadas con la implementación o habilitación de servicios de telecomunicaciones, el mejoramiento de áreas verdes, pavimentos, ciclovías, luminarias, ornato u otras, por un monto equivalente al treinta por ciento del costo total de la torre soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones, tomando como referencia el presupuesto a que se refiere la letra c).
- X. Que, conforme a la letra g) del artículo 116 bis F, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, la solicitud de permiso de instalación de torre soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones, debe acompañar un Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil que acredite que la altura total de la torre que se pretende emplazar, incluidas sus antenas y sistemas radiantes, no constituyen peligro para la navegación aérea. Estos antecedentes de ubicación geográfica deben coincidir con los del certificado a que se refieren la letra h) y siguientes.
- XI. Que, conforme a la letra h) del artículo 116 bis F, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, la solicitud de permiso de instalación de torre soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones, debe acompañar un Certificado de la Subsecretaría de Telecomunicaciones que acredite el hecho de haber sido presentada una solicitud de otorgamiento o modificación de concesión de un servicio de telecomunicaciones, cuyo proyecto técnico establezca que los sistemas y equipos respectivos se emplazarán en la torre cuyo permiso de instalación se solicita. En caso que el permiso sea solicitado por un concesionario de servicios intermedios de telecomunicaciones que provea de estos servicios de infraestructura sólo se requerirá que sea presentada una copia del decreto en virtud del cual se le otorgó su concesión o una certificación efectuada por la Subsecretaría de encontrarse en tramitación el otorgamiento de la respectiva concesión.
- XII. Que, conforme a la letra h) del artículo 116 bis F, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, la solicitud de permiso de instalación de torre soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones, debe acompañar un Certificado de línea oficial e informaciones previas.
- XIII. Que, conforme indica la Declaración Jurada del Propietario contenida en el numeral 2, del Formulario de Solicitud, el propietario del inmueble es "Principal Compañía de Seguros de Vida Chile". Además, el numeral 3, del mismo Formulario indica que suscribe en calidad de representante legal del

propietario, don Pablo Contreras González, acreditando su personería mediante Contrato de Arriendo de fecha 15 de abril de 2025. Sin embargo en los planos de arquitectura se indica como propietario a "Inversiones y rentas centros comerciales I Spa." no existiendo coherencia con lo Indicado en la solicitud, dado que conforme, Autorización y Poder Especial de fecha 15 de abril de 2025, de Inversiones y Rentas Comerciales I SpA a ENTEL PCS Telecomunicaciones S.A, y al Contrato de Subarrendamiento y Autorizaciones de Inversiones y Rentas Centros Comerciales I SpA a ENTEL PCS Telecomunicaciones S.A, que consta en la Escritura Pública Repertorio N°12602-2025 de fecha 15 de abril de 2025, suscrito ante Notario Público doña Carolina Elizabeth Piña, la sociedad "Inversiones y Rentas Centros Comerciales I SpA", no tiene la condición de propietario del inmueble, sino que comparece como arrendatario del mismo, incumpliendo de este modo con lo requerido en la letra a) y b) del artículo 116 bis F, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

- XIV. Que, conforme a la información contenida en el numeral 7.1, del Formulario de Solicitud, han propuesto una torre sin armonizar con el entorno, denominada como "Alternativa N°2", sin embargo no presenta plano detallado y grafica de las obras de mejoramiento.
- XV. Que, el Plano de Situación Proyectada contenido en la Lámina 01 de 03 de Estructuras, de fecha 06 de enero de 2025, suscrita por el profesional ingeniero civil, don Felipe Núñez Díaz, identificado en el numeral 50 de los Vistos, indica que la altura total de la torre monoposte de 18,00 m, más un pararrayos de 2,5 m de altura, completando una altura total de 20,5 m, mientras que 48. Plano de Corte A-A y Corte B-B, contenidos en la Lámina 2 de 2 de fecha Enero de 2025, indica que la altura total de la torre monoposte de 18,00 m, más un pararrayos de 3,50 m de altura, completando una altura total de 21,50 m. De este modo, existe inconsistencia entre el proyecto de arquitectura; los planos de cálculo presentados, así como la restante documentación contenida en el expediente, lo que incluye a la información comunicada a los vecinos y juntas de vecinos del sector.
- XVI. Que, el Plano de Situación Proyectada contenido en la Lámina 02 de 03 de Estructuras, de fecha 06 de enero de 2025, suscrita por el profesional ingeniero civil, don Felipe Núñez Díaz, identificado en el numeral 51 de los Vistos, incluye elementos acotados en pulgadas. Sobre el particular, cabe señalar que el artículo 1.4.6, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, dispone que las direcciones de obras municipales no aceptarán ningún documento que infrinja el sistema métrico decimal
- XVII. Que, conforme a la información proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas de esta Municipalidad, al interior del predio en el que se propone la inhalación existen dos (2) locales destinados a clínicas, correspondientes al Local 201 y el Local 203. En tal sentido, la eventual autorización de una torre soporte de antenas sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones, infringiría el artículo 116 bis E, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que emplazarlas dentro de establecimientos educacionales públicos o privados, salas cuna, jardines infantiles, hospitales, clínicas o consultorios, predios urbanos donde existan torres de alta tensión, ni hogares de ancianos u otras áreas sensibles de protección así definidas por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, ni en sitios ubicados a una distancia menor a cuatro veces la altura de la torre de los deslindes de estos establecimientos, con un mínimo de 50 metros de distancia.
- XVIII. Que conforme a los párrafos finales del artículo 116 bis F, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, la Dirección de Obras Municipales respectiva, dentro del plazo máximo de quince días hábiles contado de acuerdo a lo establecido en la letra e) precedente, otorgará el permiso si, de acuerdo a los antecedentes acompañados, la solicitud de instalación de la torre cumple con las disposiciones establecidas en esta ley, previo pago de los derechos municipales correspondientes a las Obras Provisorias conforme al N° 3 de la tabla contenida en el artículo 130 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, o se pronunciará denegándolo.
- XIX. Que conforme a la documentación tenida a la vista y los considerandos anteriores, es claro que la solicitud de permiso de instalación de torre soporte de antenas sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones ingresada en esta Dirección de Obras Municipales con el numero PITSA 5547 de fecha 09 de febrero de 2026, presentada por Principal Compañía de Seguros de Vida Chile S.A y como concesionario de servicios de Telecomunicaciones por ENTEL PCS Telecomunicaciones S.A, para la propiedad ubicada en Avenida Manantiales N°955, sector de Concón Viejo, Rol de Avalúo N°3341-1 de esta Comuna, no ha dado cumplimiento a las exigencias señaladas en el artículo 116 bis F, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, por lo que dicha solicitud debe ser denegada.

RESUELVO:

1. **DENEGAR** solicitud de permiso de instalación de torre soporte de antenas sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones ingresada en esta Dirección de Obras Municipales con el número **PITSA 5694** de fecha 01 de julio de 2026, presentada por Principal Compañía de Seguros de Vida Chile S.A y como concesionario de servicios de Telecomunicaciones por ENTEL PCS Telecomunicaciones S.A, para la propiedad ubicada en Avenida Manantiales N°955, sector de Concón Viejo, Rol de Avalúo N°3341-1 de esta Comuna, atendiendo a las razones y consideraciones que se exponen en el Considerando de la presente Resolución.
2. **NOTIFICAR** la presente Resolución Principal Compañía de Seguros de Vida Chile S.A a, a ENTEL PCS Telecomunicaciones S.A y al profesional arquitecto, don Álvaro Lazo Mendoza.
3. **DEJAR** constancia que en contra de la presente resolución podrá deducirse recurso de reposición dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos contados desde su notificación de acuerdo al artículo 59 de la Ley N°19.880. Lo anterior sin perjuicio de los recursos, acciones y derechos que se puedan hacer valer las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.
4. **PUBLÍQUESE**, la presente Resolución en la página web institucional, una vez tramitada totalmente, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública.


ALBERTO RADRIGÁN RODRÍGUEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

ARR/ldv. 

DISTRIBUCIÓN

- Principal Compañía de Seguros de Vida Chile S.A
- ENTEL PCS Telecomunicaciones S.A.
- Álvaro Lazo Mendoza.
- Archivo Exp. PITSA 5694.
- Archivo DOM
- Archivo Inspección DOM.